

GUÍA DE ACTUACIÓN PARA ÓRGANOS GUBERNATIVOS DEL PODER JUDICIAL EN CASO DE POSITIVO DE CORONAVIRUS DEL PERSONAL JUDICIAL O QUE HAYA ESTADO EN DEPENDENCIAS JUDICIALES

1. El afectado debe:
 - a. Ponerse en contacto con el servicio de salud pública correspondiente y seguir sus instrucciones
 - b. Informar a sus superiores orgánicos (Tribunal Superior de Justicia, Secretaria de Gobierno, Fiscal Superior o Instituto de Medicina Legal)
 - c. Informar a su entorno laboral más cercano
 - d. Comunicar situación de IT a través de los cauces respectivos (en el caso de Carrera Judicial al correo aattcovid@cgpj.es)
2. Dicha información debe ponerse en conocimiento inmediato de:
 - a. Comisión Judicial de Seguimiento (por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia)
 - b. Autoridades sanitarias competentes (por la Comisión Judicial de Seguimiento)
 - c. Delegados de prevención de riesgos laborales locales (por la Comisión Judicial de Seguimiento)
3. Los responsables de cada cuerpo profesional (fiscales, jueces, forenses, funcionarios) deben:
 - a. Remitir información urgente a su personal respectivo de los órganos judiciales relacionados con el positivo. Contenido de la información:
 - i. El hecho del positivo
 - ii. Las recomendaciones sanitarias sobre definición de contacto estrecho o no estrecho (**Anexo 1**)
 - b. El responsable de cada cuerpo profesional debe recabar la declaración responsable de las personas de su colectivo que hayan tenido contacto estrecho. (**Anexo 2**)
 - c. Remitir dicha relación al responsable de prevención del respectivo cuerpo (en el caso de Carrera Judicial al correo aattcovid@cgpj.es)
4. Comisión de Seguimiento ordena:
 - a. Limpieza de sedes
 - b. Información pública
5. Tribunal Superior de Justicia (Presidencia/Sala de Gobierno/Secretaría de Gobierno)
 - a. Instrucciones a Decanos para reorganización de servicios afectados
 - b. Decisiones organizativas y gubernativas para la prestación de los servicios esenciales:
 - i. Refuerzo de plantillas
 - ii. Habilitación de sedes

Anexo 1

ACTIVIDADES y RIESGO DE EXPOSICIÓN

Se considera exposición de riesgo aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático.

Se considera exposición de bajo riesgo aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.

Se considera baja probabilidad de exposición las personas que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc): personal administrativo, técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva sin contacto directo con el paciente, conductores de transportes públicos, personal de seguridad, policías/guardias civiles, personal aduanero, bomberos y personal de salvamento.

Se entiende contacto estrecho:

- Cualquier trabajador que proporciona cuidados a un caso probable o confirmado sintomático: trabajadores sanitarios y otros trabajadores que vayan a tener otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier trabajador que esté en el mismo lugar que un caso probable o confirmado sintomático, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones/viaje de trabajo).
- En avión u otro medio de transporte, a los miembros de las tripulaciones que atienden a pasajeros sintomáticos que vuelven de una zona de riesgo.

Anexo 2

D / D^a

edad

DNI/NIF

Tfno

Domicilio habitual

Localidad

DATOS PROFESIONALES

ÓRGANO JUDICIAL

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

Comunica haber mantenido contacto estrecho:

- Haber proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado sintomático: personas con un tipo de contacto físico similar al de los trabajadores sanitarios.
- Haber estado en el mismo lugar que un caso probable o confirmado sintomático, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones/viaje de trabajo).
- En avión u otro medio de transporte, a los miembros de las tripulaciones que atienden a pasajeros sintomáticos que vuelven de una zona de riesgo

Debiendo contactar con su Médico de Atención Primaria/Medicina General para que realice el seguimiento y prescriba la baja médica.

En a fecha de de 2020

Fdo:

Siendo aplicable la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, Ley Orgánica del Poder Judicial Capítulo I bis Título III (artículos 236 bis a 236 decies) de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia y Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales a libre circulación de los mismos. Los datos que se incluyan en esta petición y en la documentación adjunta son confidenciales, serán tratados exclusivamente para los fines propios de las competencias del Consejo General del Poder Judicial en esta materia. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la

citada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido al Sr. Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8, 28004 Madrid